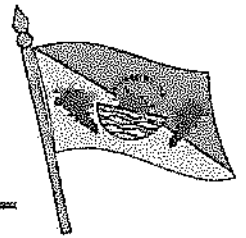




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 151-2023-MPI.

ICA, 06 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 06 de noviembre del 2023, el Expediente de Trámite Virtual N° 1774-2023-SG-MPI, de fecha 21 de agosto de 2023; el Oficio N° 0442-2023-GDS-MPI, de fecha 28 de agosto de 2023; el Oficio N° 876-2023-GAJ-MPI, de fecha 03 de agosto 2023; la Hoja de Envío N° 00010300-2023, de fecha 18 de agosto de 2023; el Oficio N° 068-2023-CA1-IPN, de fecha 01 de junio de 2023; el Informe N° 053-2023-AEC-SGPCJECJCD-GDS-MPI, de fecha 14 de julio de 2023; el Informe N° 045-2023-AEC-SGPCJECJCD-GDS-MPI, de fecha 18 de mayo de 2023; el Informe N° 0120-2023-SGPCEJCD-GDS-MPI, de 14 de julio de 2023; el Informe Legal N° 211-2023-AL/HJTA-GDS/MPI, de fecha 21 de julio de 2023; el Informe N° 0834-2023-GDS-MPI, de fecha 21 de julio de 2023; la Hoja de Envío N° 00006419-2023, de fecha 01 de junio de 2023; el Oficio N° 0462-2023-SG-MPI, de fecha 07 de agosto de 2023; el Oficio N° 0028-2023-IPN, de fecha 10 de agosto de 2023; el Informe Legal N° 632-2023-GAJ-MPI; el Dictamen N° 04-2023-R-CECyD, de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 23 del artículo 20° establece como atribuciones del alcalde, entre otras: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada norma, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 41° de la citada Ley, establece respecto a los Acuerdos de Concejo, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 88.1) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Expediente N° 00006419-2023, se adjunta el Oficio N° 068-2023-CA1-IPN suscrito por Omayra Prudencio Alejandro Gerente General del Instituto Peruano de Negocios S.A.C, quien viene en solicitar "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Provincial de Ica y el Instituto Peruano de Negocios SAC"; para lo cual adjunta Resolución Directoral Regional N° 001317-2021-DRELP de fecha 31 de diciembre de 2021, y el certificado de vigencia poder;

Que, mediante Informe N° 053-2023-AEC-SGPCJECJCD-GDS-MPI de fecha 14 de julio del 2023; e Informe N° 045-2023-AEC-SGPCJECJCD-GDS-MPI, el Jefe (e) área de educación y cultura, opina porque se declare viable la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Provincial de Ica y el Instituto Peruano de Negocios SAC";

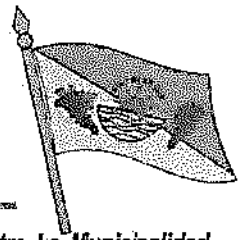
Que, mediante Informe N° 0120-2023-SGPCEJCD-MPI de fecha 14 de julio de 2023 el Subgerente de Participación Ciudadana Juventud, Educación, Cultura y Deporte, opina porque se declare viable la suscripción del citado convenio;

Que, mediante Informe N° 0834-2023-GDS-MPI de fecha 21 de julio de 2023, el Gerente de Desarrollo Social remite el Informe N° 0211-2023-AL/HJTA-GDS/MPI del asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Social, quien da





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



opinión favorable respecto a la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Provincial de Ica y el Instituto Peruano de Negocios SAC";

Que, mediante Oficio N°876-2023-GAJ-MPI de fecha 03 de agosto de 2023 el Gerente de Asesoría Jurídica requiere al Secretario General comunique mediante una carta administrativa al Instituto Peruano de Negocios S.A.C, las observaciones presentadas al citado convenio, otorgándole un plazo de 03 días para cumpla con subsanar las observaciones;

Que, mediante Oficio N°0462-2023-SG-MPI de fecha 07 de agosto de 2023, el Secretario General comunica mediante correo electrónico de fecha 07 de agosto de 2023; al Instituto Peruano de Negocios SAC las observaciones encontradas las cuales deberán de ser subsanadas en el plazo de 03 días contados desde su notificación;

Que, mediante Hoja de Envío N°00010300 de fecha 18 de agosto de 2023, el Instituto Peruano de Negocios presenta el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Oficio N°0442-2023-GDS-MPI, de fecha 28 de agosto de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social remite el documento presentado por el Instituto Peruano de Negocios, mediante el cual hace de conocimiento que han levantado las observaciones efectuadas al "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Instituto Peruano de Negocios SAC";

Que, revisado el proyecto de Convenio remitido, se advierte que, en su cláusula cuarta se suscribe el presente convenio con el objetivo de establecer el marco de cooperación interinstitucional entre el IPN y la MPI, que permita realizar acciones conducentes a la cooperación mutua en materia del fortalecimiento en la educación y emprendimiento que contribuyan al desarrollo de la provincia;

Que, a su vez en la Cláusula octava se establece las comunicaciones y las coordinaciones que deberán realizar ambas partes, asimismo en su cláusula Quinta se establecen los compromisos de las partes, precisándose a su vez en su Clausula Novena se establece la Vigencia del Convenio, el cual será de tres (03) años, desde su suscripción del Convenio; pudiendo ser renovado por menor o igual periodo, de mutuo acuerdo previa evaluación y coordinación de las partes mediante una acta de las partes;

Que, mediante Informe Legal N° 0622-2023-GAJ-MPI se opina porque se declare **PROCEDENTE** que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Provincial de Ica y el Instituto Peruano de Negocios SAC"; teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre ambas entidades con el objetivo de brindar un servicio oportuno y eficiente a la población; y contando con opinión favorable, por lo previamente se deberá remitir a la Comisión de Asuntos Legales, para la emisión del Dictamen y este sea elevado al pleno del concejo para su aprobación en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, que establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

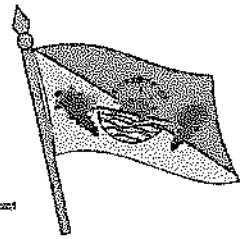
Que, mediante Dictamen N° 04-2023-R-CECyD-MPI, de fecha 10 de octubre 2023, de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica, se dictaminó que: 3.1 Que, es **PROCEDENTE** que el Concejo Municipal apruebe la celebración del "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y EL INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS SAC**"; en consecuencia **AUTORÍCESE** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. **CARLOS HUMBERTO REYES ROSNE**, para que en representación de la Municipalidad, suscriba el "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y EL INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS SAC**"; 3.2 Que, **SE ELÉVEN** los actuados al Pleno del Concejo Municipal de Ica, para que proceda conforme sus atribuciones.

Que, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre ambas entidades con el objetivo de brindar un servicio oportuno y eficiente a la población más vulnerable; y contando con opinión favorable, conforme a la normativa legal vigente, corresponde dar cumplimiento a los mismos. **AUTORICE** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que en representación de la Municipalidad, suscriba el "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y EL INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS SAC**";

Que, de conformidad con lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de noviembre del 2023, luego de un amplio debate, aprobó por **MAYORÍA**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y EL INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS SAC"; en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que en representación de la municipalidad, suscriba el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y EL INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS SAC".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que por Secretaria General, se proceda a NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo al INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS SAC, para que coordine con la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, con la Gerencia Municipal, así como con las demás Gerencias y Subgerencias involucradas, para establecer la fecha, hora y lugar, para la firma del presente Convenio entre ambas partes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística e Informática, se sirva PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y el T.U.O de la Ley N° 27444; para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

